



Expediente: 27/23-A2
Carátula: SUPERIOR GOBIERNO PROV. DE TUCUMÁN C/ SANCHO MIÑANO MARIA INES DEL VALLE S/ EXPROPIACION
Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL
Fecha Depósito: 08/08/2024 - 04:40
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTORA



14/08

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 27/23-A2



H3020179054

Monteros, 05 de agosto de 2024.

AL SR. MINISTRO

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

S/D

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO PROV. DE TUCUMÁN c/ SANCHO MIÑANO MARIA INES DEL VALLE s/ EXPROPIACION - EXPTE. N°: 27/23-A2.

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial Común, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se ha dispuesto dirigir el presente a fin de que tome razón y dé cumplimiento con el proveído, que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "Monteros, 05 de agosto de 2024. (...), I)- **Librese oficio** a la Secretaria de Estado de Obras Publicas, a fin de que informe si las Escuelas Primaria General Lavalle y Nivel Inicial General Lavalle, fueron construidas mediante el Programa Nacional 700 Escuelas y Programa Nacional Mas Escuelas, indicando el año de construcción, el lugar donde fueron construidas y la fecha de inauguración de estas.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**" -SMJ.

SALUDO A UD. ATTE.

Art. 411.- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal, bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza.

La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias.-

Art. 137.- SANCIONES CONMINATORIAS. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria.

Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 30675428081

Actuación firmada en fecha 07/08/2024

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 11/2022.-



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Famaillá, departamento Famaillá, compuesto con las siguientes medidas y linderos:

Norte: Línea quebrada de 58,14 m., 9,67 m. y 39,99 m. y (con martillo en contra), con propietarios varios;

Sur: 60,77 m., con Avda. Hipólito Yrigoyen;

Este: 66,99 m., con calle Miguel de Azcuénaga; y,

Oeste: Línea quebrada de 65,12 m., 32,37 m. y 18,54 m. (con martillo a favor), con Escuela Juan Lavalle.

Superficie aproximada: 5562,4612 m2.



Identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 378.589; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 33/39; Parcela: 1C; Matrícula: 6278; Orden: 3721 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-10892.

Art. 2°.- El inmueble descrito en el Artículo 1°, será destinado a regularizar la situación dominial del mismo, donde funcionan los establecimientos escolares Escuela Primaria "General Lavalle" y la Escuela de Nivel Inicial "General Lavalle", construidas en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas" y el "Programa Nacional Más Escuelas", implementados por los Ministerios de Educación de la Nación y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.



Honorable Legislatura

Tucumán

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a prescindir del procedimiento administrativo de Avenimiento Expropiatorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 5006.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



SANDRA ORQUERA
VICEPRESIDENTE 2°
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

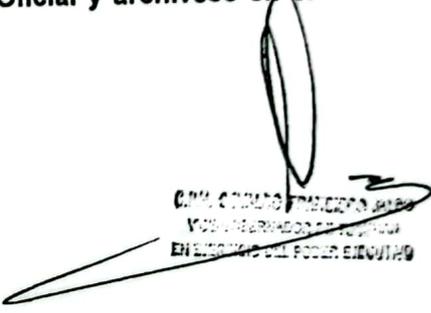


REGISTRADA BAJO EL N° 9.504.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 31 de 2022.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


C.M. CARLOS FERRERIO GARRA
VICERRECTOR GENERAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



San Miguel de Tucumán, 02 de Septiembre de 2024

**Ref.: "Escuelas Primaria y
Nivel Inicial Gral. Lavalle"**
Expte.: 1223/320-P-2024

Llega a esta Sub Dirección el expediente de la referencia por el cual el Poder Judicial de Tucumán – Centro Judicial Monteros solicita, informe sobre los programas por los que fueron construidas las escuelas de la referencia. De acuerdo al Art. 2º de la ley 9504 del 31/03/22 cuya copia de adjunta (fs. 03/04), se desprende que fueron construidas en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas" y el "Programa Nacional Más Escuelas".

Por el carácter de estas actuaciones, esta Sub Dirección considera que se deben pasar de modo Urgente, las mismas al Ministerio de Educación a fin de dar respuesta al tema que aquí se solicita.

Atentamente;



Ing. DIEGO JOSÉ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ASES. Y GESTIÓN TÉCNICA
S.D. de OBRAS P. de TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 02 de Setiembre de 2024

Expte.: N° 1223/320-P- 2024.

Remítense las presentes actuaciones a la *Subdirección de de Asuntos Jurídicos* estimando dictamen de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.

F.V.S.


FRANCISCO J. VELIZ SOBERON
SUBDIRECCION DE DESPACHO
SEC. de EST. de OBRAS PUBLICAS

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
Subdirección de Asuntos Jurídicos**



San Miguel de Tucumán, septiembre 03 de 2.024.-
Ref. Expte. N° 1223/320-P-24.-

Señor

Secretario de Estado:

Mediante las presentes actuaciones se tramita el oficio remitido a esta Secretaría de Estado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Monteros, por medio del cual se solicita información respecto a los programas en el marco de los cuales se construyeron las Escuelas allí referenciadas.-

Atento ello, teniendo en cuenta la naturaleza del pedido y el informe de la Subdirección de Asistencia Técnica de fs 05, esta Asesoría Letrada considera que se debería responder al Juzgado oficiante, en el sentido que en el ámbito del Ministerio de Educación se tramita el manejo de esos programas, por lo cual allí se debería oficiar, adjuntando copia del informe mencionado.-

Asimismo, estimamos que esta Secretaria de Estado, debería poner en conocimiento del Ministerio mencionado, los términos del presente oficio.-

Saludo a Ud. atte..-


HUGO RODRIGUEZ DOBLEDE
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
SEC. de EST. de OBRAS PUBLICAS

San Miguel de Tucumán, 04 de Septiembre de 2024

Sra. Jueza
Juzgado en lo Civil y Comercial Común
Centro Judicial Monteros
Dra. LUCIANA ELEAS
S / D

Ref: Expte. N° 1223/320-P- 2024.

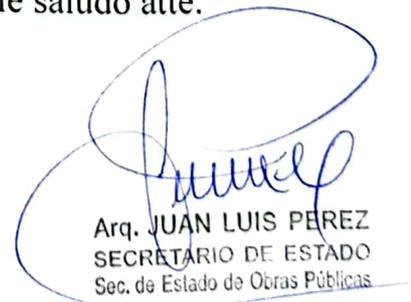
Juicio: Sup.Gob. Pcia de Tucumán c/Sancho Miñano
M.Inés del Valle s/Exprop. Expte. 27/32-A2

Me dirijo a Ud. remitiendo el expediente citado en referencia mediante el cual solicita informes acerca de la construcción de escuelas mediante el Programa Nacional 700 Escuelas y Programa Nacional Más Escuelas.

A tal efecto, se ha dado intervención a la Subdirección de Asesoría y Gestión Técnica de esta Secretaría de Estado, que elabora su informe, obrante a fs. 05. Asimismo a fs. 07 la Subdirección de Asuntos Jurídicos aconseja poner en conocimiento del presente oficio al Ministerio de Educación (al cual se cursa copia) que tramitó el manejo de los programas antes mencionados.

Sin otro particular le saludo atte.

F.V.S.


Arq. JUAN LUIS PEREZ
SECRETARIO DE ESTADO
Sec. de Estado de Obras Públicas